



Salute marañebis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.**

à el uso de dho oficio en estas fabricas, y se le debuel-
ba el referido testimonio con la nota correspon-
diente para guarda & vudío. con lo demas que ex-
presa; La Ciudad habiendolo oido, y conferido,
Admitió al referido Thomas Miró al uso, y exer-
cicio de texedor de Paños en las fabricas de
ella; Y Acordó, que havendose las Nottas &
acostumbradas, se le debuelva dho Documento,
con testimonio de este Acuerdo;

Entraron los S.^{res} D.^{ns} Juan Graciano Nava
y D.ⁿ Ramon Merquez, Rex.^{tes}

De la orden.
p.^a la fabrica de
tel de Lana. II.

La Ciudad acuerda que los S.^{res} D.^{ns} Juan
Procamora Sarrí, y D.ⁿ Juan Co. Thomas Montijo
Revidores, intervengan en la formacion de las
ordenanzas que esta mandado executar en los In-
dividuos de dho premio, y fabrica de lanas de ella
para un buen Recomen y Gobierno, por ven-
tor conforme esta Resolucion a los dios y Regalias de
este Ayuntamiento, y para que así se mande
en Justicia, como se habla Resuelto en Cavildo
& tiene el Conuente; se puse testimonio de esta
y aquella determinacion al Cavallero Proc.
Grab. para que en vista de ellas practique todas
las diligencias conducentes a que tenga efecto
la formacion de dhas Ordenanzas;

